



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

VISTO: El Expediente N° 00-07820/2025 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva para consideración de este Cuerpo, Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de La Rioja, suscripto el día 25 de julio del corriente año.

Que, en ese sentido, el presente convenio tiene por objeto autorizar el uso del Parque Solar y del Museo de Ciencias Antropológicas y Naturales de esta Universidad como posta del recorrido del bus turístico operado por el Municipio, con el fin de fortalecer acciones de turismo educativo, cultural y científico en el ámbito de la ciudad de La Rioja.

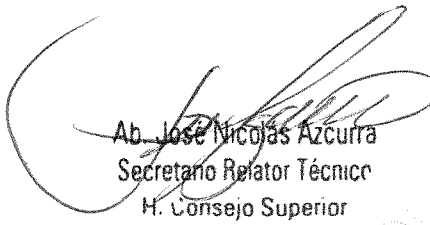
Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 398/2025, el cual no formula objeciones al refrendo de dicho convenio.

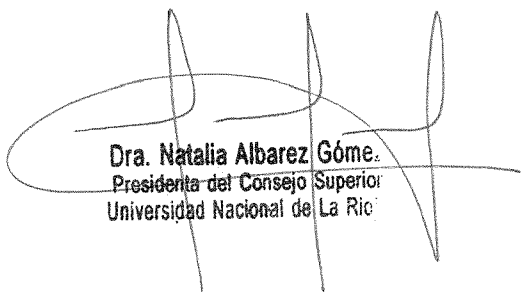
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, a fojas 16 luce dictamen favorable de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este órgano colegiado.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31 de octubre de 2025, resolvió refrendar la suscripción del convenio de marras.

RESOLUCIÓN C.S. N° 276


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de la Provincia, cuyo detalle obra como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 276


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 276
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD (PARA USO DE ESPACIOS)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N° 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA**, representado por Armando Molina , DNI 12.851.128, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Santa Fe N° 971 , en adelante "**EL MUNICIPIO**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

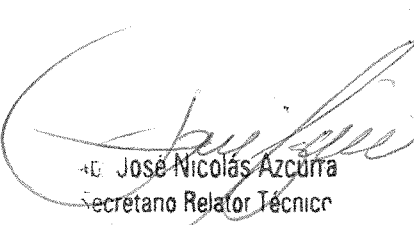
1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco suscripto en el año 2016 entre la UNIVERSIDAD y la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

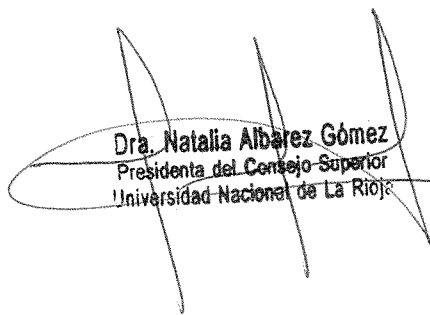
SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente convenio tiene por objeto autorizar el uso del Parque Solar y del Museo de Ciencias Antropológicas y Naturales de LA UNIVERSIDAD como posta del recorrido del bus turístico operado por EL MUNICIPIO, con el fin de fortalecer acciones de turismo educativo, cultural y científico en el ámbito de la ciudad de La Rioja.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. LA UNIVERSIDAD autoriza el uso de los espacios mencionados, en las condiciones y horarios que se definan oportunamente entre LAS PARTES, respetando las normas internas de uso institucional.


Dr. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 276
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA (PARA USO DE
ESPACIOS)**

3.2. EL MUNICIPIO se compromete a colaborar activamente en el mantenimiento general de los espacios físicos habilitados para el recorrido del bus turístico, incluyendo –según necesidad y de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD– tareas tales como limpieza, poda, pintura, acondicionamiento y mejoras menores en accesos, señalética y mobiliario urbano.

3.3. LAS PARTES se comprometen a realizar conjuntamente un informe anual de actividades para la medición del impacto del presente convenio.

CUARTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

4.1. LAS PARTES designarán áreas responsables de la planificación, seguimiento y articulación de las acciones previstas.

4.2. Por LA UNIVERSIDAD, la coordinación estará a cargo del área que designe el Rectorado.

4.3. Por EL MUNICIPIO, la coordinación estará a cargo del área que designe su máxima autoridad.

QUINTA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y PATRIMONIAL

5.1. Cada parte conservará su autonomía institucional y administrativa, siendo responsable de su propio personal y de los actos que le sean atribuibles en virtud del presente convenio.

5.2. Cada parte será responsable de cubrir los seguros y obligaciones legales que correspondan a su personal, manteniendo indemne a la otra parte ante cualquier reclamo laboral, previsional o de otro tipo.

5.3. Los bienes y espacios utilizados permanecerán en propiedad de cada institución, y cualquier modificación sustancial deberá contar con la autorización expresa de su titular.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 276

**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA (PARA USO DE
ESPACIOS)**

SEXTA: ACUERDOS SIMILARES

6.1. La celebración del presente convenio no impide a LAS PARTES firmar acuerdos de naturaleza similar con otras instituciones u organismos, nacionales o internacionales.

SÉPTIMA: VIGENCIA

7.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por igual período, salvo notificación en contrario por alguna de LAS PARTES con una antelación mínima de treinta (30) días corridos al vencimiento.

OCTAVA: RESCISIÓN

8.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir este convenio en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

8.2. En tal caso, se procurará no afectar las actividades en curso, las cuales podrán continuar hasta su finalización, salvo que LAS PARTES acuerden lo contrario.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS

9.1. LAS PARTES fijan como válidos los domicilios indicados al inicio, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

9.2. Para cualquier controversia que surja en relación con la interpretación o ejecución del presente convenio, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Prevía lectura y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja